



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2025-10037-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: Isis Chabeli Ruiz Hurtado.

Accionados: Congreso de la República – Cámara de Representantes
– UTL Cristóbal Caicedo Ángulo y Otros.

Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 040-2025-10037-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **ISIS CHABELI RUIZ HURTADO**, identificado con la C.C. 1.144.093.132 contra **CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA – CAMARA DE REPRESENTANTES-**, a través del Jefe de División de Personal Dr. Diego Enrique Ramírez Sanguino o quien haga sus veces y a la **UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO - UTL del representante a la Cámara CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO**.

2.- **VINCULAR** al **Jefe de División Jurídica del CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA – CAMARA DE REPRESENTANTES-**, por intermedio del Dr. Juan Enrique Aaron Rivero o quien haga sus veces.

3. Para decidir de fondo el presente asunto se decretan las siguientes pruebas:

3.1.- Ordenar a las accionadas y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (*archivo 05 del expediente electrónico*).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO